



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2025

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Briviesca, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de 13 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de los artículos 3 y 5 de dicha ordenanza, esto es la obligación de todos los propietarios de edificios que alberguen uso residencial en tipología no unifamiliar en el término municipal de Briviesca a someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de terminación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5, con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el Ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.

En consecuencia, por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó el siguiente padrón de edificios que han de pasar la ITE antes del 31 de diciembre de 2025,

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE EDIFICIOS
OBLIGADOS A PASAR LA INSPECCIÓN DE EDIFICIOS
ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Mediante acuerdo de la corporación municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba la ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca.

Consideraciones jurídicas. –

Según lo dispuesto en el artículo 5, apartados 1 y 4 de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificaciones del municipio de Briviesca.

1. – Todos los edificios deben someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.

4. – Con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.



Visto informe técnico de propuesta de incorporación de edificaciones en mal estado al padrón de edificios a pasar la inspección técnica antes del 31 de diciembre de 2025, de fecha 24 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar el padrón de edificios que han de presentar la inspección técnica de edificios antes del 31 de diciembre de 2023, por encontrarse incluidos dentro del supuesto de haber sido construidos o rehabilitados integralmente en el año 1984, según lo recogido en la ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca o encontrarse dentro del supuesto de edificaciones en los que se ha realizado constatación por parte de los servicios técnicos del deficiente estado de conservación del edificio.

**PADRÓN DE EDIFICIOS QUE HAN DE PASAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA
DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

REF. CATASTRAL	DIRECCION CATASTRAL			DIRECCION MUNICIPAL			CONST
3511708VN7131S	CL	MAYOR	12	CL	MAYOR	12	1984
3512804VN7131S	CL	MEDINA	7	CL	MEDINA	7	1984
3611002VN7131S	CL	JUSTO CANTON SALAZAR	4	CL	JUSTO CANTON SALAZAR	4	1984
3816602VN7131N	CL	PEDRO RUIZ	54	CL	PEDRO RUIZ	54	1984
3714715VN7131S	CL	PEDRO RUIZ	40	CL	PEDRO RUIZ	40	1950
3513001VN7131S	CL	LA RONDA	4	CL	LA RONDA	4	1950
3410330VN7131S	CL	SANTA INÉS	29	CL	SAN ROQUE	24	1920
3513010VN7131S	CL	SANTA ANA AL RÍO	13	CL	SANTA ANA AL RÍO	13	1950

Segundo. – La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al interesado.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Briviesca, a 25 de abril de 2025.

El alcalde,
José Solas Martínez